



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente.

Contraloría General de la República  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

SANTIAGO, 15 OCT. 2009

## VISTOS:

El sumario administrativo instruido en la Municipalidad de Las Condes, por el funcionario de esta Contraloría General, don Raúl Montecino Soto, cuya vista fiscal rola a fojas 654 y siguientes del Tomo III, del cuaderno principal.

Las observaciones a la vista fiscal formuladas por los inculpados, señoras Ana María Soffia Solís, Rocío Crisosto Smith, María Cecilia Vega Juliet, Ilse Soledad Larios Cordero, y señores Roland Lodge Letelier y Carlos Alarcón Castro, que rolan desde fojas 691 a 761.

Lo dispuesto en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 236, de 1998, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por este Organismo de Control; y

## CONSIDERANDO:

I.-Que, en el presente proceso sumarial se han establecido los siguientes hechos:

A.-Que, se ejecutaron obras sin permiso municipal, correspondientes a dos losas ubicadas en el sector del patio inglés del centro comercial Cosmocentro Apumanque, y en la sección de la rampa de acceso, por la calle Del Inca; las cuales se construyeron en conjunto con las obras de remodelación de fachadas autorizadas mediante el permiso de obra menor N° 43, de 2007.

B.-Que, dichas obras se representaron en los planos autorizados para el permiso de obra menor N° 43, de 2007, en circunstancias que dicho permiso sólo autorizaba la remodelación de fachadas, sin considerar aumento de superficies, por lo que las losas no se encontraban autorizadas.

C.-Que, el municipio no fiscalizó, cabalmente, la ejecución de las obras permitidas por el permiso de obra menor N° 43, de 2007, toda vez que no reparó en las losas ya señaladas, las cuales generaban nuevas superficies y no estaban autorizadas por el indicado servicio.

D.-Que, el municipio no dio respuesta al ingreso N° 8.361, de 30 de julio de 2007, el cual corresponde a una denuncia del señor Eduardo Hevia Charad, y que dice relación con la construcción de las losas ya indicadas, que generaban nuevas superficies, en circunstancias que el permiso de obra menor N° 43, de 2007, no autorizaba aumento de ella. Lo anterior aparece de manifiesto en fojas 249, del cuaderno principal de autos.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E.-Que, el municipio no advirtió la irregularidad de la construcción de estas obras, hasta que estuvieron finalizadas y, sólo producto de las reiteradas denunciadas realizadas por el señor Hevia Charad.

II.-Que, sobre la base de los hechos antes expuestos, se les formularon cargos a los funcionarios que se indican:

1.-A la señora Ana María Soffia Solís, Arquitecto revisor de la Dirección de Obras Municipales, Grado 7° EMS, de la Municipalidad de Las Condes, se le formuló el cargo único, que rola a fojas 362, Tomo II, del expediente principal.

Habiendo sido notificada personalmente, la señora Soffia Solís presentó sus respectivos descargos, los que agregados desde fojas 378 a 395, Tomo II, del cuaderno principal, fueron, debidamente, examinados en la vista fiscal que rola a fojas 654 y siguientes del proceso, estimándose procedente mantener en todas sus partes el cargo único, de fojas 362, de autos.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 236, de 1998, de este Organismo de Control, se confirió traslado de la vista fiscal a la señora Soffia Solís, lo que consta a fojas 678, Tomo III, del cuaderno principal, quién formuló observaciones a la misma, reiterando los argumentos entregados en los descargos de fojas 378 y siguientes del proceso.

Por tanto, su escrito de observación a la vista fiscal, el cual rola desde fojas 691 a 700, en síntesis, reitera tanto los antecedentes que figuran en autos, como los argumentos entregados en sus descargos.

Luego, en el otrosí del escrito de observaciones a la vista fiscal, la señora Ana María Soffia Solís solicita que se tenga presente que, confiere patrocinio y poder al abogado habilitado don Percival Ecclefield Barbera, y asimismo confiere poder al abogado habilitado don Josemaría Ecclefield Barbera y al egresado de derecho don Francisco Javier Molina Pérez de Castro.

Con todo, en vista de la solicitud presentada en el otrosí, se acoge, y por tanto, se tiene presente dicho patrocinio.

Enseguida, y en virtud de estas condiciones y con el mérito de lo expuesto, corresponde desestimar la defensa de la inculpada y mantener en todas sus partes el cargo que le formulara el fiscal sumariante, así como también la vista fiscal, que rola a fojas 654 y siguientes, del Tomo III, del expediente principal.

2.-A la señora Rocío Crisosto Smith, Jefa Subrogante del Departamento de Edificación, Altura y Copropiedad de la Dirección de Obras Municipales, Grado 5° EMS, de la Municipalidad de Las Condes, se le formuló el cargo único que rola a fojas 363 del Tomo II, del expediente principal.

Notificada personalmente, la señora Crisosto Smith, presentó descargos, los que agregados desde fojas 396 a 412, del Tomo II, del cuaderno principal, fueron debidamente examinados en la vista fiscal, estimándose procedente modificar el cargo en cuanto no dio el visto bueno para el pago de los derechos municipales, no obstante, se estimó necesaria la



mantención del mismo, producto de la responsabilidad involucrada al otorgar el visto bueno para el señalado permiso, como Jefa de Edificación subrogante, sin haber advertido que los planos representaban mayores superficies y que, por ende, no procedía su autorización como permiso de obra menor.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 236, de 1998, de este Organismo de Control, se confirió traslado de la vista fiscal a la señora Crisosto Smith, lo que consta a fojas 679 del cuaderno principal, quién formuló observaciones a la misma, reiterando los argumentos entregados en los descargos de fojas 396 y siguientes, del proceso.

Por tanto, su escrito de observación a la vista fiscal, el cual rola desde fojas 701 a 710, en síntesis, reitera tanto los antecedentes que figuran en autos, como los argumentos entregados en sus descargos.

Luego, en el otrosí del escrito de observaciones a la vista fiscal, la señora Rocío Crisosto Smith solicita que se tenga presente que, confiere patrocinio y poder al abogado habilitado don Percival Ecclefield Barbera, y asimismo confiere poder al abogado habilitado don Josemaría Ecclefield Barbera y al egresado de derecho don Francisco Javier Molina Pérez de Castro.

Con todo, en vista de la solicitud presentada en el otrosí, se acoge, y por tanto, se tiene presente dicho patrocinio.

Enseguida, y en virtud de estas condiciones y con el mérito de lo expuesto, corresponde desestimar la defensa de la inculpada y mantener en todas sus partes el cargo que le formulara el fiscal sumariante, así como también la vista fiscal, que rola a fojas 654 y siguientes, del Tomo III, del expediente principal.

3.-A la señora María Cecilia Vega Juliet, Jefa del Departamento de Servicios Públicos, Infraestructura, Vivienda y Equipamiento, Grado 5° EMS, de la Dirección de Obras Municipales, de la Municipalidad de Las Condes, se le formuló el cargo único que rola a fojas 367 del Tomo II, de autos.

Notificada personalmente, la señora Vega Juliet, presentó descargos, los que agregados desde fojas 413 a 419, del Tomo III, del cuaderno principal, fueron debidamente examinados en la vista fiscal, estimándose procedente mantener en todas sus partes el cargo único, de fojas 367, del Tomo II, del proceso.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 236, de 1998, de este Organismo de Control, se confirió traslado de la vista fiscal a la señora Vega Juliet, lo que consta a fojas 682 del cuaderno principal, quién formuló observaciones a la misma, reiterando los argumentos entregados en los descargos de fojas 413 y siguientes.

Por tanto, su escrito de observación a la vista fiscal, el cual rola desde fojas 711 a 720, en síntesis, reitera tanto los antecedentes que figuran en autos, como los argumentos entregados en sus descargos.

Luego, en el otrosí del escrito de observaciones a la vista fiscal, la señora María Cecilia Vega Juliet solicita que se tenga presente que, confiere patrocinio y poder al abogado habilitado don Percival



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ecclefield Barbera, y asimismo confiere poder al abogado habilitado don Josemaría Ecclefield Barbera y al egresado de derecho don Francisco Javier Molina Pérez de Castro.

Con todo, en vista de la solicitud presentada en el otrosí, se acoge, y por tanto, se tiene presente dicho patrocinio.

Enseguida, y en virtud de estas condiciones y con el mérito de lo expuesto, corresponde desestimar la defensa de la inculpada y mantener en todas sus partes el cargo que le formulara el fiscal sumariante, así como también la vista fiscal, que rola a fojas 654 y siguientes, del Tomo III, del expediente principal.

4.-Al señor Roland Lodge Letelier, Arquitecto del Departamento de Inspección, Grado 10° EMS, de la Municipalidad de Las Condes, se le formuló el cargo único que rola a fojas 366 del Tomo II, de autos.

Notificado personalmente, el señor Lodge Letelier, presentó descargos, los que agregados desde fojas 420 a 435, del Tomo III, del cuaderno principal, fueron debidamente examinados en la vista fiscal, estimándose procedente mantener en todas sus partes el cargo único, de fojas 366, del Tomo II, del proceso.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 236, de 1998, de este Organismo de Control, se confirió traslado de la vista fiscal al señor Lodge Letelier, lo que consta a fojas 683 del cuaderno principal, quién formuló observaciones a la misma, reiterando los argumentos entregados en los descargos de fojas 420 y siguientes.

Por tanto, su escrito de observación a la vista fiscal, el cual rola desde fojas 721 a 730, Tomo III, del cuaderno principal, en síntesis, reitera tanto los antecedentes que figuran en autos, como los argumentos entregados en sus descargos.

Luego, en el otrosí del escrito de observaciones a la vista fiscal, el señor Roland Lodge Letelier solicita que se tenga presente que, confiere patrocinio y poder al abogado habilitado don Percival Ecclefield Barbera, y asimismo confiere poder al abogado habilitado don Josemaría Ecclefield Barbera y al egresado de derecho don Francisco Javier Molina Pérez de Castro.

Con todo, en vista de la solicitud presentada en el otrosí, se acoge, y por tanto, se tiene presente dicho patrocinio.

Enseguida, y en virtud de estas condiciones y con el mérito de lo expuesto, corresponde desestimar la defensa del inculpado y mantener en todas sus partes el cargo que le formulara el fiscal sumariante, así como también la vista fiscal, que rola a fojas 654 y siguientes, del Tomo III, del expediente principal.

5.-A la señora Ilse Soledad Larios Cordero, Jefa Subrogante del Departamento de Inspección, Grado 5° EMS, de la Municipalidad de Las Condes, se le formuló cargos que rolan a fojas 364 del Tomo II, del expediente principal.

Notificada personalmente, la señora Larios Cordero, presentó descargos, los que agregados desde fojas 436 a 569, del Tomo III, del cuaderno principal, fueron debidamente examinados en la vista



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

fiscal, estimándose procedente mantener en todas sus partes los cargos, de fojas 364, del Tomo II, de autos.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 236, de 1998, de este Organismo de Control, se confirió traslado de la vista fiscal a la señora Laríos Cordero, lo que consta a fojas 681 del cuaderno principal, quién formuló observaciones a la misma, reiterando los argumentos entregados en los descargos de fojas 436 y siguientes.

Por tanto, su escrito de observación a la vista fiscal, el cual rola desde fojas 731 a 740, en síntesis reitera tanto los antecedentes que figuran en autos, como los argumentos entregados en sus descargos.

Luego, en el otrosí del escrito de observaciones a la vista fiscal, la señora Ilse Soledad Laríos Cordero solicita que se tenga presente que, confiere patrocinio y poder al abogado habilitado don Percival Ecclefield Barbera, y asimismo confiere poder al abogado habilitado don Josemaría Ecclefield Barbera y al egresado de derecho don Francisco Javier Molina Pérez de Castro.

Con todo, en vista de la solicitud presentada en el otrosí, se acoge, y por tanto, se tiene presente dicho patrocinio.

Enseguida, y en virtud de estas condiciones y con el mérito de lo expuesto, corresponde desestimar la defensa de la inculpada y mantener en todas sus partes los cargos que le formulara el fiscal sumariante, así como también la vista fiscal, que rola a fojas 654 y siguientes, del Tomo III, del expediente principal.

6.-Al señor Carlos Alarcón Castro, Director de Obras Municipales, Grado 5° EMS, de la Municipalidad de Las Condes, se le formuló el cargo único que rola a fojas 365 del Tomo II, del expediente principal.

Notificado personalmente, el señor Alarcón Castro, presentó descargos, los que agregados desde fojas 570 a 645, del Tomo III, del cuaderno principal, fueron debidamente examinados en la vista fiscal, estimándose procedente mantener en todas sus partes el cargo único, de fojas 365, del Tomo II, del proceso.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 236, de 1998, de este Organismo de Control, se confirió traslado de la vista fiscal al señor Alarcón Castro, lo que consta a fojas 680 del cuaderno principal, quién formuló observaciones a la misma, reiterando los argumentos entregados en los descargos de fojas 570 y siguientes.

Por tanto, su escrito de observación a la vista fiscal, el cual rola desde fojas 741 a 761, en síntesis, reitera tanto los antecedentes que figuran en autos, como los argumentos entregados en sus descargos.

Luego, en el otrosí del escrito de observaciones a la vista fiscal, el señor Carlos Alarcón Castro solicita que, se tenga por acompañado un cuadro resumen de las presentaciones efectuadas por el señor Eduardo Hevia Ch., ante la Dirección de Obras Municipales de Las Condes y un cuadro resumen de la materia solicitada, específicamente, en la presentación N° 836, de 2007, por el señor Eduardo Hevia Ch., y la forma en que se ha dado respuesta a la misma.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con todo, en vista de la solicitud presentada en el otrosí, se acoge, y por tanto, se tienen por acompañados dichos documentos.

Enseguida, y en virtud de estas condiciones, corresponde desestimar la defensa del inculpado y mantener en todas sus partes el cargo que le formulara el fiscal sumariante, así como también la vista fiscal, que rola a fojas 654 y siguientes, del Tomo III, del expediente principal.

Por consiguiente y en mérito de lo precedentemente expuesto y analizado, el Contralor infrascrito, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE: **03677**

Aprobar el presente sumario administrativo y la vista fiscal recaída en éste, proponiéndose en definitiva, la aplicación de las siguientes medidas disciplinarias a los funcionarios de la Municipalidad de Las Condes, que a continuación se indican:

1.-A las señoras Rocio Crisosto Smith, Jefa Subrogante del Departamento de Edificación, Altura y Copropiedad de la Dirección de Obras Municipales, funcionaria de planta, escalafón Directivo, Grado 5° EMS; Ilse Soledad Larios Cordero, Jefa Subrogante del Departamento de Inspección, funcionaria de planta, escalafón Directivo, Grado 5° EMS; Ana María Soffia Solís, Arquitecto revisor de la Dirección de Obras Municipales, funcionaria de planta, escalafón profesional Grado 7° EMS; y a los señores Carlos Alarcón Castro, Director de Obras Municipales, funcionario de planta, escalafón Directivo, Grado 5° EMS; y Roland Lodge Letelier, Arquitecto del Departamento de Inspección, funcionario a contrata, escalafón Profesional, Grado 10° EMS, la medida disciplinaria de "multa equivalente al 5% de su remuneración mensual", contemplada en los artículos 120, letra b) y 122 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.-A la señora María Cecilia Vega Juliet, Jefa de Departamento de Servicios Públicos, Infraestructura, Vivienda y Equipamiento de la Dirección de Obras Municipales, funcionaria de planta, escalafón Directivo, Grado 5° EMS, la medida disciplinaria de "censura", contemplada en los artículos 120, letra a) y 121 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE,  
COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

FDO.: RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
Contralor General de la República

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

  
GLADYS MARTÍNEZ CIADRA